

Citacion A Indagatoria Suenos Compartidos Madres De Plaza De Mayo Irregularidad En La Licitacion Plan De Viviendas

JURISPRUDENCIA

Mayo. Irregularidad en la licitación. Plan de viviendas imputados, en el marco de la investigación de presuntas irregularidades en la adjudicación del plan de obras de construcción de viviendas, que fuera adjudicado de forma directa, obviándose de esa forma el mecanismo de adjudicación por licitación previsto en las normas administrativas de aplicación en la materia.

Se resuelve citar a declaración indagatoria (art. 294 CPPCN) a los
Texto Completo(*): Buenos Aires, 15 de junio de 2016. Las presentes actuaciones se inician el 30 de mayo de 2011 a raíz de la denuncia formulada por el Dr. Jorge Luis Vitale ante la Cámara de Apelaciones del Fuero, en la cual solicitó se investigue el Plan Federal de Construcción de Viviendas instrumentado por el entonces Gobierno Nacional. En ese orden, sostuvo el denunciante que la Fundación Madres de Plaza de Mayo había resultado adjudicataria en forma directa de la construcción de viviendas financiadas en el marco de ese programa, obviándose de esa forma el mecanismo de adjudicación por licitación previsto en las normas administrativas de aplicación en la materia. Señaló que los valores abonados en virtud de tales contrataciones superaban en cuatro y cinco veces los precios de plaza y que se había subcontratado a otras firmas vinculadas a la construcción, como ?Meldorek SA? -integrada, según el denunciante, por miembros y empleados de la Fundación y la Asociación Madres de Plaza de Mayo- y ?Antártica Argentina SA?. Radicada la denuncia ante este tribunal y de manera previa a que el representante del Ministerio Público formulase el requerimiento en los términos del artículo 180 del Código Procesal Penal de la Nación, a fs. 9/26 se presentó el entonces Subsecretario Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Dr. Rafael Llorens, y explicó sucintamente los roles que desempeñaban, en las financiaciones de los distintos proyectos, la cartera que representaba y las jurisdicciones comitentes de las obras. En esa misma oportunidad, aportó copia de los expedientes administrativos en el marco de los cuales tramitaran la totalidad de los convenios suscriptos con las distintas jurisdicciones para la financiación de las obras en los que hubiera intervenido la Fundación Madres de Plaza de Mayo en calidad de ejecutor. A partir de allí, la instrucción se enderezó a acreditar los extremos denunciados, reuniéndose distintas pruebas que, por otra parte, sirvieron de base para la realización de un informe en el que se evaluó la asignación, gestión y aplicación de los fondos públicos nacionales transferidos o abonados en forma directa o a través de otras jurisdicciones a la Fundación Madres de Plaza de Mayo para la construcción de viviendas en el marco del proyecto ?Sueños Compartidos?, tarea que fue emprendida por la Auditoría General de la Nación en el marco de su competencia. Los resultados que arrojó el informe fueron elevados a este juzgado, y se constituyeron en un elemento sustancial para la investigación; sin embargo, por abarcar únicamente una muestra del total de las obras convenidas, debió procurarse desde esta instancia la reunión del material probatorio concerniente a las obras que no habían sido comprendidas en esa selección, tarea que culminó en reciente fecha, con el registro domiciliario ordenado respecto de la Gobernación de Chaco y el Instituto Provincial de la Vivienda de la provincia de Río Negro (ver fs. 2238/2273 y 2294/2311, respectivamente). El cúmulo de pruebas así reunido ha permitido reconstruir con claridad el trayecto recorrido por los fondos remitidos por el Estado Nacional a las distintas jurisdicciones locales para la construcción de obras en el marco del programa ?Misión Sueños Compartidos? de la Fundación Madres de Plaza de Mayo (en adelante, FMPM), desde el momento mismo de su gestión ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios hasta su destino final. De acuerdo a la información suministrada por esa cartera, el origen de la financiación por parte del Estado Nacional para la construcción de viviendas con intervención de la FMPM data del año 2008, período en el que L. R. B., por entonces a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación (SSDUV) -dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación (SOP), a cargo de J. F. L.-, convino la asistencia financiera de diversas obras a realizarse en distintas jurisdicciones municipales y provinciales. En tal sentido, el 26 de marzo de 2008 celebró un convenio con R. R. A. -en representación del Instituto de la Vivienda de la ciudad de Buenos Aires-, S. M. S. -en su carácter de apoderado de la FMPM- y R. A. P., I. E. P. y M. A. -por la Asociación Civil ?Las Esperanzas de un Cambio?-, para la construcción de 780 viviendas en un predio ubicado en la intersección de las avenidas Castañares y General Paz por un monto original de \$ 151.944.695,78 (ratificado por resolución SOP N° 166 del 10 de abril de 2008). Esta asistencia financiera fue luego ampliada en \$41.119.805,25, aprobándose este aumento mediante resolución SOP 217 del 29 de abril de 2011. Por otra parte, el 29 de agosto de 2008B. firmó un convenio de asistencia financiera con J. V. B. -presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Chaco- S. S. -por la FMPM- y D. V. G. como representante de la Asociación Civil ?Soberanía?, para la construcción de 500 viviendas en el predio denominado ?La Rubita? -ubicado en la ciudad de Resistencia- por \$ 53.821.648,47 (ratificado por resolución SOP N° 1019

del 11 de noviembre de 2008). En octubre de 2008, suscribió sendos acuerdos de financiamiento con R. D. G. -intendente de la localidad bonaerense de Almirante Brown-, S. M. S. -apoderado de la FMPM- e I. R. -en representación de la Asociación Civil ?El futuro es nuestro?-, para la construcción de 160 viviendas en el predio denominado ?Ministro Rivadavia? por \$ 24.638.686,06 (ratificado por resolución SOP N° 1219 del 18 de diciembre de 2008), y 168 viviendas en el Barrio San José por \$ 27.491.915,79, respectivamente. El 1° de octubre de 2008 celebró un convenio con D. N. -presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la provincia de Santiago del Estero-, S. M. S. -FMPM- y J. S. -en nombre de la Asociación de Fomento Vecinal ?Madres Unidas del Barrio Sargento Cabral?- para la construcción de 68 viviendas en el barrio ?El Carmen?, situado en la ciudad de Santiago del Estero, por \$7.551.427,20 (ratificado por resolución SOP N° 1162 del 5 de diciembre de 2008). Finalmente, el 28 de noviembre de 2008 y el 12 de diciembre de 2008, L. R. B. rubricó distintos acuerdos con J. C. Z. -intendente de la localidad bonaerense de Tigre-, C. P. -del Instituto Provincial de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires-, S. M. S. -por la FMPM- y M. C. P. -en representación de la Asociación Civil ?Fundación de Asistencia Educativa? FUNDAE- para la construcción, respectivamente, de: a) 288 viviendas en el Barrio ?El Garrote?, situado en Av. Italia y Almirante Brown, partido de Tigre, por \$ 47.163.707; y b) la construcción de 300 viviendas en el Barrio San Pablo, situado en la localidad de El Talar, partido de Tigre, por \$ 48.690.628,80, y por otro lado, la instalación de sus nexos de infraestructura por \$ 7.460.104,85. Para el año 2009, las responsabilidades asumidas por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación en los convenios detallados pasaron a la órbita de la Subsecretaría de Obras Públicas (SSOP) - también dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-. Se inauguró así una etapa en la que, además, los nuevos convenios de financiación de obras públicas con las jurisdicciones también serían rubricados por el titular de la subsecretaría, A. C. F.. Durante su gestión, los convenios celebrados -que, como se verá, crecieron en forma exponencial-, abandonaron la antigua modalidad con la que se firmaban en los tiempos de la SSDUV, en los que intervenían la FMPM, una asociación civil y el organismo de vivienda de las jurisdicciones locales. A partir de su intervención, los instrumentos fueron rubricados exclusivamente entre la Subsecretaría de Obras Públicas y el representante del municipio o gobernación. La provincia de Chaco fue la más beneficiada con esta modalidad de contratación: entre el mes de marzo de 2009 y el mes de noviembre de 2010, el entonces gobernador de la provincia, J. M. C., firmó con el Subsecretario de Obras Públicas F., dos addendas al Convenio Particular de Financiación para la obra ?La Rubita? y otros doce nuevos convenios, según el detalle que sigue, en orden cronológico: 1) Convenio único de colaboración y transferencia para la obra denominada ?La Rubita, 500 viviendas, movimiento de suelos?, rubricado el 30 de marzo de 2009 por \$15.750.000 (ratificado por resolución SOP N° 468 del 24 de abril de 2009). 2) Primera addenda al convenio de financiación de la obra ?La Rubita?, firmada el 18 de agosto de 2009, mediante la que se acordó un incremento en el financiamiento de \$ 41.681.363,59 y la nueva distribución de las viviendas a construir, entre el predio ?La Rubita?, el barrio ?Bandidos Rurales?, y las localidades de Campo de Tiro, Sáenz Peña, Avia Terai y Santa Sylvina. Esta addenda fue aprobada mediante resolución SOP N° 1824 del 10 de septiembre de 2009. 3) Convenio único de colaboración y transferencia para la instalación de nexos de infraestructura en la obra denominada ?La Rubita y otros?, suscripto el 29 de agosto de 2009 por \$ 12.904.329. 4) Convenio único de colaboración y transferencia para la construcción de hospitales en las localidades de ?Los Frentones?, ?Villa Río Bermejito? y ?Villa Berthet?, celebrado el 9 de noviembre de 2009 por \$ 22.683.870 (ratificado por resolución SOP N° 77 del 9 de marzo de 2010). 5) Convenio único de colaboración y transferencia para la construcción de 23 puestos sanitarios en distintas localidades de la provincia, rubricado asimismo el 9 de noviembre de 2009 por \$ 13.800.000 (ratificado por resolución SOP N° 2151 del 23 de diciembre de 2009). 6) Convenio único de colaboración y transferencia para la construcción de 86 viviendas en la localidad de Santa Sylvina, celebrado el 8 de septiembre de 2010 por \$ 36.567.104,36 (ratificado por resolución SOP N° 1009 del 12 de octubre de 2010). 7) Convenio único de colaboración y transferencia para la construcción de 104 viviendas en la localidad de ?Los Frentones?, suscripto el 8 de septiembre de 2010 por \$ 28.480.215,97 (ratificado por resolución SOP N° 1008 del 12 de octubre de 2010). 8) Convenio único de colaboración y transferencia rubricado el 8 de septiembre de 2010 para la construcción de 108 viviendas en la localidad de Avia Terai por \$ 26.580.863,62 (ratificado por resolución SOP N° 1010 del 12 de octubre de 2010). 9) Convenio único de colaboración y transferencia firmado el 15 de octubre de 2010 para la construcción de 148 viviendas en la localidad de Saenz Peña por \$ 39.351.751,64 (ratificado por resolución SOP N° 1181 del 12 de noviembre de 2010). 10) Convenio único de colaboración y transferencia para la construcción de 100 viviendas en la localidad de Villa Berthet, firmado el 15 de octubre de 2010 por \$ 25.319.470,11 (ratificado por resolución SOP N° 1180 del 12 de noviembre de 2010). 11) Convenio único de colaboración y transferencia para la construcción de 80 viviendas en la localidad de Villa Río Bermejito, celebrado el 15 de octubre de 2010 por \$ 20.644.800,62 (ratificado por resolución SOP N° 1183 del 12 de noviembre de 2010). 12) Convenio único de colaboración y transferencia rubricado el 15 de octubre de 2010 para la construcción de un hospital en la localidad de Fontana, por \$ 8.569.143,47 (ratificado por resolución SOP N° 1182 del 12 de

noviembre de 2010). 13) Segunda addenda al convenio de la obra "La Rubita", celebrada el 14 de abril de 2011, por la cual se amplió el financiamiento en \$ 18.629.233,50 (aprobada por resolución SOP N° 195 del 26 de abril de 2011) 14) Convenio único de colaboración y transferencia refrendado el 11 de noviembre de 2010 para la construcción de 102 viviendas en el predio "La Rubita" por \$ 29.681.467,83 (ratificado por resolución SOP N° 1594 del 30 de diciembre de 2010). La provincia de Santiago del Estero, representada en todos los casos por quien entonces fuera su gobernador, G. Z., convino con la SSOP el financiamiento para la realización de distintas obras a través de la suscripción de los instrumentos que seguidamente, se detallan: 1) Convenio único de colaboración y transferencia para la construcción de 232 viviendas en el barrio "Don Bosco", situado en la ciudad capital de la provincia, firmado el 12 de marzo de 2009 por \$ 80.634.521,80 (ratificado por resolución SOP N° 336 del 3 de abril de 2009). 2) Convenio único de colaboración y transferencia para la construcción de otras 144 viviendas en el barrio "Don Bosco", por \$ 60.053.679,59 y que fuera rubricado el 3 de noviembre de 2010 (ratificado por resolución SOP N° 1179 del 12 de noviembre de 2009). 3) Convenio único de colaboración y transferencia para la construcción de un hospital en el barrio "Campo Contreras", situado en la ciudad de Santiago del Estero, suscripto el 11 de noviembre de 2010 por \$ 7.562.743,47 (ratificado por resolución SOP N° 1526 del 30 de diciembre de 2010). El entonces gobernador de Misiones, F. M. C., también obtuvo de la Secretaría de Obras Públicas la asistencia financiera para una serie de obras a desarrollarse en el barrio "Colonia San Isidro" de la ciudad de Posadas. Ese financiamiento se convino mediante tres acuerdos de colaboración y transferencia: a) el primero, fechado el 19 de marzo de 2009, para la construcción de 50 viviendas por \$ 14.735.399,20 (ratificado por resolución SOP N° 701 del 8 de abril de 2009), b) el segundo, celebrado el 29 de octubre de 2009 para el movimiento de suelos y la instalación del nexo eléctrico, por \$ 2.539.618,98 (ratificado por resolución SOP N° 203 del 20 de abril de 2010), y c) el último, fechado el 14 de octubre de 2010, para la construcción de 106 viviendas por \$32.416.520 (ratificado por resolución SOP N° 1178 del 12 de noviembre de 2010). Por otra parte, la ciudad de Buenos Aires obtuvo dos acuerdos de financiamiento de la Secretaría de Obras Públicas: uno de ellos, para la construcción de 168 viviendas en la Villa 15 por \$ 57.784.631 (firmado el 13 de abril de 2010 y ratificado mediante resolución SOP N° 482 del 15 de junio de 2010); y el restante, por un valor de \$ 966.707,68, para el mejoramiento de 43 viviendas en la Villa 20 (celebrado el 11 de noviembre de 2010 y ratificado mediante resolución SOP N° 1508 del 30 de diciembre de 2010). En estos instrumentos tomaron intervención, junto con el Ing. F. -por la SSOP-, H. S. -en representación de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.- y O. A. A. -presidente del Instituto de la Vivienda de la ciudad-, respectivamente. El municipio bonaerense de Tigre, suscribió con el Ing. F. cuatro convenios de financiación. Al respecto, para el financiamiento de la obra situada en el barrio "Cina Cina", el 16 de junio de 2009 se celebraron dos convenios de colaboración y transferencia: uno de ellos para el movimiento de suelos por \$ 10.195.423,01 (ratificado por resolución SOP N° 1637 del 23 de junio de 2009), y el restante, por \$ 100.662.178,28 para la construcción de 305 viviendas (ratificado por resolución SOP N° 1633 del 24 de junio de 2009). En cuanto a la construcción de los salones de usos múltiples en los barrios "San Pablo" y "El Garrote", su financiación fue convenida mediante sendos instrumentos del día 22 de diciembre de 2009, por un monto de \$ 1.243.185 cada uno (aprobados por resoluciones SOP Nros. 210 del 20 de abril de 2010 y 391 del 18 de mayo de 2010, respectivamente) El municipio de Ezeiza, representado por su intendente A. S. G., suscribió con el Ing. F., el 4 de diciembre de 2009, un convenio único de colaboración y transferencia para la construcción de 84 viviendas por \$ 25.825.200,18 (ratificado por resolución SOP N° 75 del 9 de marzo de 2010). Por su parte, M. A. C., en su calidad de intendente de la ciudad de San Carlos de Bariloche, rubricó un convenio único de colaboración y transferencia con la SSOP para obtener el financiamiento de la obra denominada "Completamiento Barrio 10 de diciembre" por la suma de \$ 51.906.484. El instrumento fue fechado el 28 de enero de 2011 y ratificado por resolución SOP N° 103 del 29 de marzo de 2011. La ciudad de Rosario -representada por su entonces intendente, M. Á. L.- convino una asistencia financiera de \$ 104.276.987,22 por parte de la SOP, para la construcción de 500 viviendas en el barrio "Travesía" (convenio que fue firmado el 15 de marzo de 2010 y ratificado por resolución SOP N° 184 del 16 de abril del mismo año). Finalmente, el intendente de la localidad bonaerense de Almirante Brown, R. D. G., convino con el Ing. F. la asistencia financiera para la construcción de un salón de usos múltiples en el Barrio "El Carmen" por un importe de \$ 1.243.185, instrumento que fue suscripto el 21 de diciembre de 2009 y ratificado por la SOP el 20 de abril de 2010, a través de la resolución N° 200). De la masa dineraria conformada por los financiamientos comprometidos por el Estado Nacional, que alcanzaron la suma de \$ 1.295.218.967, se transfirió a las distintas jurisdicciones un total de \$ 748.719.414,64. Esta suma, fue abonada a la Fundación Madres de Plaza de Mayo, en razón de haber resultado adjudataria de las obras detalladas. Sobre este punto en particular, se ha constatado que en todos estos casos en los que la FMPM resultó beneficiaria de la construcción de viviendas sociales y centros sanitarios, el procedimiento mediante el cual se formalizó su selección fue irregular, pues se le adjudicó la ejecución de las obras en forma directa, sin sustentación legal válida tanto en el orden nacional, como en el ámbito provincial y/o municipal. Párrafo aparte, no puede obviarse que el programa "Misión Sueños Compartidos" también recibió financiamiento del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a partir de

los convenios celebrados entre el titular de esa cartera del Estado, C. T., y H. M. P. d. B., en representación de la FMPM, el 22 de mayo de 2008 y el 30 de diciembre de 2010. Se trata de los convenios Nros. MTEySS 41 y 142, en virtud de los cuales el Ministerio se comprometió a abonar a los trabajadores del sector construcción dependientes la fundación una ayuda económica mensual equivalente a \$ 600, la que sería deducida por la FMPM de las remuneraciones de cada primera quincena bajo la denominación ?descuento Convenio MTEYSS? (convenios Nros. 41 y 142, cláusulas primera y segunda, y sus protocolos adicionales). En virtud de tales convenios, y conforme la prueba recabada en el marco de estas actuaciones, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social desembolsó entre 2008 y 2011 la suma de \$ 58.834.800. Pues bien, a la hora de analizar la administración de los recursos que ingresaron a la FMPM de la forma reseñada y el modo en que se ejecutaron los proyectos adjudicados, se constataron diversas irregularidades que merecen destacarse: a) la FMPM incumplió las obligaciones de pago de aportes y contribuciones de la Seguridad Social, elevándose la deuda contraída con la Administración Federal de Ingresos Públicos a la suma de \$ 110.689.735,98; b) incumplió asimismo con el pago de los aportes al fondo de cese laboral previsto en la ley 22.250 entre el 30 de marzo de 2009 y el 23 de junio de 2011 -lo que motivó la aplicación de una multa de \$1.484.120,00-, y con el pago de las obligaciones previstas en la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 durante los meses de noviembre y diciembre de 2008, contrayendo de tal forma una deuda con el Fondo de Garantía creado por esa ley, que al 24 de marzo de 2011 ascendía a \$ 1.129.570,13; c) las Unidades Ejecutoras Nacionales otorgaron la ?no objeción técnica? a las solicitudes de financiamiento de las obras relevadas, sin que se hubiesen completado requisitos exigibles. Esta labor era llevada adelante, en la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, en forma indistinta o conjunta por los arquitectos C. F. y C. C.; d) las obras carecían de planes de trabajo ajustados a calendario, lo que impidió el monitoreo del ritmo de los trabajos de acuerdo a los plazos contractuales, así como también, la determinación de la coherencia entre el avance físico y el avance financiero de la obra; e) los presupuestos de obra carecían de apertura en los ítems, lo cual dificultó el cálculo de costos; f) en un alto porcentaje de las obras, el valor del metro cuadrado de las viviendas superó el costo fijado por el Programa Techo Digno; g) ante el incumplimiento de los plazos de obra, las UEL no aplicaron las sanciones previstas y la UEN no hizo uso de las facultades de control de obra que se había reservado en los respectivos convenios de financiación; y h) los controles de las obras por parte de las UEL y UEN se caracterizaron por su debilidad. En lo tocante a la efectiva aplicación de los fondos a su destino específico, se determinó que de los \$ 748.719.414,64 que la Subsecretaría de Obras Públicas había transferido a las jurisdicciones locales para la ejecución de las obras convenidas y que luego se canalizaron a las distintas cuentas bancarias de la Fundación Madres de Plaza de Mayo -y que representaban el 86% de sus créditos-, sólo la suma de \$ 516.247.173,07 pudo ser asociada a débitos asociados con la gestión de obras, detectándose que \$206.438.454,05 -es decir, el 23,54% de los egresos- fueron desviados de su fin específico, mediante las siguientes operaciones: a) Giros efectuados a empresas cuya actividad no estaba relacionada con la construcción de obras (\$100.565.644,76 a empresas agropecuarias y \$22.286.127,46 a empresas bursátiles, financieras, cooperativas o mutuales). Al respecto, se destaca que el direccionamiento de dinero a compañías agropecuarias se ha concentrado principalmente en las sociedades ?Cabaña Agropecuaria del Zonda?, ?Agropecuaria Monte León? y ?Junín Cereales?, que en conjunto recibieron aproximadamente el 78% de los fondos en cuestión. b) Extracciones en efectivo realizadas por S. M. S. y emisión de cheques que lo tenían como beneficiario, así como también pagos y transferencias cuyos beneficiarios resultaron personas físicas y jurídicas vinculadas a su entorno (\$52.149.459,86). El informe da cuenta que de los importes aquí involucrados una cifra cercana al 97% tuvieron como beneficiarios a S. S. (\$23.189.924,06), P. G. S. (\$13.334.540), Meldorek SA (\$ 4.010.409,40), Antártica Argentina SA (\$ 3.736.300), Ipticket SRL (\$ 3.503.896,26), Pasart SRL (\$1.324.887,73), A. G. (\$ 994.040,35) y Monetización (\$678.040,06). El porcentaje restante, que asciende a \$ 1.377.142, tuvo como destinatarios a P. B. A., J. A. C., Partner Human Resources SA, E. R. G. F., E. D. F., H. G., M. C., N. G., P. G. y A. S. R.. c) pagos y transferencias cuyos destinatarios se desempeñaban como funcionarios públicos a nivel nacional y provincial que tenían responsabilidad de control y aprobación de gestiones relacionadas con las obras realizadas por la FMPM (\$ 225.000); y d) pagos instrumentados a personas físicas a través de cheques por montos inferiores a \$ 50000 y cuyos beneficiarios se repetían sistemáticamente (\$31.212.221,97). Los movimientos detallados, por su parte, encontraron correlato temporal con las operaciones financieras, comerciales e inmobiliarias detectadas en el marco de la causa N° 6522/11-conexa a la presente y que oportunamente tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5-, que fueran destacadas por el Sr. Fiscal al momento de requerirse la declaración indagatoria de las personas allí imputadas y que a continuación, someramente, se describen: 1) la adquisición de terrenos en José C. Paz efectuada el 28 de febrero de 2008 por S. S., en representación de Antártica Argentina, por la suma total de U\$S 240.000, de los cuales U\$S 90.000 se abonaron en efectivo en esa ocasión, pactándose el pago del saldo en tres cuotas consecutivas; 2) la extracción de \$ 350.000 de la cuenta corriente N° ... de la FMPM radicada en Santiago del Estero, realizada por S. S. a través de un cheque de mostrador; 3) acreditaciones por la suma de \$ 13.333.595 en la cuenta N° ... registrada a nombre de P. S. en el Banco Credicoop, correspondientes a: a) transferencias realizadas

desde la cuenta ... de titularidad de la FMPM (\$ 6.241.700), b) acreditación proveniente de la misma cuenta de la FMPM por \$ 5.000.000 bajo el concepto ?nota cred. Grav. Cred/deb?; c) el depósito de dos cheques librados en favor de la FMPM por PDVSA y el Municipio de Almirante Brown (por \$ 28.695 y \$ 2.000.000), que fueron endosados en favor de P. S.; y d) la acreditación de un cheque por \$ 63.200 emitido por la FMPM contra su cuenta corriente en pesos N° ... radicada en el Banco de la provincia de Buenos Aires; 4) extracciones en efectivo de la caja de ahorros N° ... que la FMPM registra en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, efectuadas por S. S. entre el 12 de enero y el 2 de febrero de 2009 que totalizaron la suma de \$ 1.550.000; 5) acreditaciones en la cuenta corriente N° ... que la firma ?Antártica Argentina? registra en el Banco Supervielle correspondientes a: a) 23 cheques librados por la FMPM contra su cuenta corriente ... del Banco de la provincia de Buenos Aires que totalizaron la suma de \$ 3.904.600; b) dos cheques librados por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires ?a la orden? de la FMPM por un valor total de \$ 487.025,22; y c) tres cheques de pago diferido librados ?al portador? por P. S., contra su cuenta en el banco Credicoop N° ... por \$ 452.000; 6) la compraventa del paquete accionario de la firma ?Meldorek? por parte de S. S. y G. A. S., por la cual se acordó el pago de la suma de U\$S 1.160.000; 7) la adquisición, por parte de la firma Meldorek, con posterioridad al traspaso de sus acciones en favor de S. y Serventich, de los siguientes bienes: a) unidad funcional N° ... ubicada en el ...° y ...° piso de la calle 44 N° ... del partido de La Plata, valuada en U\$S 25.000; b) la unidad funcional N° ... del piso ...° de la propiedad ubicada en Nahuel Huapi .../.../... de esta ciudad, por U\$S 31.222; c) las unidades funcionales ... y ... del edificio situado en Álvarez Thomas .../... de esta ciudad, por las cuales se abonaron U\$S 340.000; d) el inmueble sito en Av. Combatientes de Malvinas N° ... de esta ciudad, a cambio de U\$S 235.000; e) la embarcación denominada ?Areté? a cambio de la suma de U\$S 420.000; y f) los automotores marca Citroen, modelo Berlingo Multispace 1.6, identificados con los dominios ..., ... y ... 8) acreditaciones en la cuenta corriente N° ... abierta en el Banco Supervielle a nombre de Meldorek SA en virtud de transferencias ordenadas por: a) Agropecuaria Monte León (\$ 4.071.095 en 9 operaciones), b) Fundación Madres de Plaza de Mayo (\$ 2.916.885,60 en 16 transferencias), c) Fiorito Factoring (8 movimientos por \$ 1.248.010), d) Cabaña Agropecuaria El Zonda (\$ 1.120.975 en 4 transacciones), y e) Eagle Security & Investigations SA y A. A. G., cada uno con 3 y 5 transacciones por \$ 500.000 y -4 341.000, respectivamente-. En la misma cuenta también se acreditó, entre junio de 2010 y mayo de 2011, la suma de \$ 1.750.059,59 mediante el depósito de veintidós cheques, cuatro de los cuales fueron extendidos por la FMPM con la firma de P. S. por un total de \$ 250.640,80. 9) adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y operaciones bancarias por parte de empresas vinculadas a A. A. G., conforme el siguiente detalle: 9.a) ?Exportadora Kano?: el 18 de abril de 2011, representada por A. A. G., adquirió el inmueble sito en Conde .../... y dos cocheros por U\$S 250.000, que se abonaron en efectivo. 9.b) ?Eagle Security & Investigations SA?: en el período que se investiga, adquirió un vehículo marca ?Hummer? dominio ..., un vehículo marca Volkswagen, modelo Tuareg, dominio ..., y una camioneta marca Suzuki, modelo Gran Vitara modelo 2003, dominio Por su parte, del expediente UIF 4085/11 se desprende que la firma, en el período julio 2010-mayo 2011, registró créditos por un total de \$ 11.995.836 en la cuenta corriente ... que posee en el Banco Supervielle. 9.c) ?Setek SA?, ?Iturmet Systems SA? y ?Armoring Systems SA?: la firma ?Setek? registró elevados consumos en el sistema financiero, llegando a obtener de parte del Banco Supervielle créditos por \$ 191.200 durante 2009. Asimismo, conforme surge del expediente UIF 4085/11, en el período julio 2010-mayo 2011, tuvo créditos por \$ 9.834.480 en su cuenta corriente ... del mismo banco. Por otra parte, respecto de la firma ?ArmoringSystems?, que junto con ?Iturmet? figuraba como empresa vinculada a Setek, el Banco Standard Bank inició un ROS 59843 a raíz de la operatoria desplegada por la empresa entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2011 a través de su cuenta corriente ..., toda vez que el volumen operado (\$3.8963.327) no concordaba con el perfil del cliente. 9.d) ?Sky Performance SA?: el 26 de agosto de 2011 fue reportada por el Banco Patagonia en razón de que la operatoria desplegada entre el 1° de enero de 2009 y el 30 de junio de 2011 a través de la cuenta corriente ... por la suma de \$ 3.501.184 no podía vincularse con la actividad declarada, constatándose el envío de fondos en favor de cerealeras y empresas agropecuarias. 9.e) ?Partner Human Resources SA?: el Banco Supervielle reportó a la sociedad en virtud de que su cuenta corriente N° ... había registrado movimientos por \$ 2.796.678 en el período abril 2008-junio 2011. Analizados los ingresos de sus cuentas, se detectaron depósitos en efectivo por \$ 1.898.535, transferencias ordenadas por ?Eagle Security & Investigations SA? por \$ 91.870,91 e ingresos por cheques entre cuyos libradores se encontraba la FMPM. Los débitos en dichas cuentas obedecieron principalmente a cheques, cuyos mayores beneficiarios fueron: ?Distribuidora Bosan SA?, ?Cabaña Agropecuaria El Zonda?, ?Asociación Mutual Protección Social de Trabajadores?, ?Agropecuaria Monte León?, y ?Orión Cooperativa de Crédito y Vivienda Ltda.?. 10) la adquisición, por parte de la empresa ?Construcciones Calificadas SA? -conformada por M. C., E. O. R., H. O. G. y P. B. A.-, de un inmueble en el Barrio ?El Remanso? -situado en el la ruta nacional N° 8, km. 71, Exaltación de la Cruz, Buenos Aires; 11) operaciones en la cuenta corriente ... registrada a nombre de ?Ipticket? en el Banco de Galicia por la suma de \$ 18.090.021, que motivaron el reporte de la sociedad por no guardar relación esa operatoria con sus antecedentes y actividad económica. Al analizar los ingresos de la cuenta, se advirtió que la mayoría de los cheques depositados provenían de Meldorek y de

la FMPM; 12) operaciones de compraventa de moneda extranjera por \$ 63.300 entre el 1° de marzo y el 1° de junio de 2011, realizadas por la firma "Construyendo el Futuro SA" -conformada por G. G. y G. S.-, y que motivaron un reporte de operación sospechosa por parte del Banco Itaú; 13) movimientos financieros registrados en las cuentas corrientes de Monetización -vinculada a D. L. y J. F. C. G.-; al analizar los ingresos de la cuenta corriente N° ... se verificó que: a) \$1.114.322,35 provinieron de la Secretaría de Hacienda de la Nación; b) el depósito de un cheque de la Dirección de Vialidad de Entre Ríos por \$ 927.719,89; c) el depósito de tres cheques por un total de \$ 194.079,07 librados por "Ecodyma Empresa Constructora SA" y endosados por "Tobago SA"; y d) el depósito de 27 cheques que totalizaron \$ 1.614.775,95. En cuanto a sus egresos, se detectó un débito por \$ 919.996,88 para la compra de U\$S 227.722 y una transferencia realizada el 14 de abril de 2011 por \$1.250.000 a la cuenta que A. G. registra en el Banco Supervielle. Por otra parte, se determinó que entre el 25 de enero y el 16 de junio de 2011, desde la cuenta N° ... radicada a nombre de Meldorek en el Banco Supervielle se libraron 87 cheques que totalizaron \$ 7.168.458,27 que tuvieron como beneficiaria a Monetización. A todas estas operaciones, debe sumarse el resultado de los análisis realizados sobre el patrimonio de los sujetos sometidos a proceso en el marco de los correspondientes legajos investigativos reservados por Secretaría, en los cuales se advierten indicios de crecimientos patrimoniales injustificados. Las notas apuntadas permiten reconstruir una hipótesis delictiva, según la cual S. M. y P. G. S., valiéndose del prestigio y trayectoria de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, habrían utilizado a la Fundación de la cual eran apoderados, en connivencia funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales, para gestionar y obtener ilegítimamente fondos de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación para la construcción de viviendas sociales, parte de los cuales habrían detraído luego de su destino específico -con el consecuente perjuicio económico a las arcas del Estado-, contando para ello con la colaboración de otros empleados infieles de la fundación, así como también con terceras personas y empresas que fueron utilizadas para dar apariencia lícita a las sumas dinerarias ilegítimamente percibidas. En función de ello, y encontrando verificado el cuadro de sospecha al que alude el artículo 294 del Código Procesal de la Nación, convóquese a las personas que seguidamente se detallan para que comparezcan ante este tribunal en las fechas y horarios que asimismo se consignan, a fin de recibirles declaración indagatoria: 1) A. C. F., el 4 de julio a las 10 horas 2) J. F. L., el 5 de julio a las 10 horas 3) J. M. D. V., el 6 de julio a las 10 horas 4) H. M. P. d. B., el 7 de julio a las 10 horas 5) S. M. S., el 11 de julio a las 10 horas 6) P. G. S., el 12 de julio a las 10 horas 7) C. T. el 13 de julio a las 10 horas 8) C. F. el 8 de agosto a las 10 horas 9) C. C. el 9 de agosto a las 10 horas 10) G. Z. el 10 de agosto a las 10 horas 11) D. A. N., el 11 de agosto a las 10 horas 12) J. S., el 12 de agosto a las 10 horas 13) K. N., el 16 de agosto a las 10 horas 14) A. S. G., el 18 de agosto a las 10 horas 15) M. Á. L., el 19 de agosto a las 10 horas 16) J. C. Z., el 22 de agosto a las 10 horas 17) Arq. C. P., el 23 de agosto a las 10 horas 18) M. C. P., el 24 de agosto a las 10 horas 19) J. V. B., el 25 de agosto a las 10 horas 20) D. V. G. el 26 de agosto a las 10 horas 21) J. M. C., el 29 de agosto a las 10 horas 22) O. V. J., el 30 de agosto a las 10 horas 23) E. J. el 31 de agosto a las 10 horas 24) R. A., el 1° de septiembre a las 10 horas 25) H. S., el 2 de septiembre a las 10 horas 26) O. A. A., el 5 de septiembre a las 10 horas 27) F. M. C., el 6 de septiembre a las 10 horas 28) R. A. E., el 7 de septiembre a las 10 horas 29) R. D. G., el 8 de septiembre a las 10 horas 30) I. R., el 9 de septiembre a las 10 horas 31) M. A. C., el 12 de septiembre a las 10 horas 32) A. A. G., el 13 de septiembre a las 10 horas 33) G. A. S., el 14 de septiembre a las 10 horas 34) D. L., el 15 de septiembre a las 10 horas 35) J. F. C. G., el 16 de septiembre a las 10 horas 36) M. C., el 19 de septiembre a las 10 horas 37) M. M., el 20 de septiembre a las 10 horas 38) P. J. S., el 21 de septiembre a las 10 horas 39) A. D. B., el 22 de septiembre a las 10 horas 40) C. A. T., el 23 de septiembre a las 10 horas 41) H. O. G., el 26 de septiembre a las 10 horas 42) E. O. R., el 27 de septiembre a las 10 horas 43) A. A. M., el 28 de septiembre a las 10 horas De las audiencias dispuestas, notifíquese a los domicilios oportunamente constituidos tanto en estos autos como en aquéllos que llevan los números 6522/11 y 10703/11, a S. S., P. S., A. A. G., G. A. S., D. L., J. F. C. G., M. C., P. J. S., A. D. B., M. M., C. A. T., D. N., R. A., H. O. G., E. O. R. y A. A. M.. Por su parte, notifíquese mediante oficio de estilo a quienes actualmente se desempeñan como intendentes municipales, legisladores nacionales y locales, y al Sr. Gobernador de la provincia de Santa Fe. A fin de practicar las notificaciones de estilo respecto de A. C. F., C. F. y C. C., líbrese oficio al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda a fin de solicitarle informe con carácter de muy urgente los últimos domicilios que allí registren los nombrados. Con respecto a O. A. A., H. S. y C. P., líbrese oficios al Instituto de la Vivienda de la Ciudad, a "Corporación Buenos Aires Sur SE" y al Instituto Provincial de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, respectivamente, a fin de solicitarles informen con carácter de muy urgente los últimos domicilios que allí registren. A H. M. P. d. B. cítesela al domicilio que oportunamente indicara. Con respecto a E. J. solicítese a la Cámara Nacional Electoral informe el último domicilio que allí registre. Líbrese exhorto al Juzgado Federal en turno y con jurisdicción en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a fin de solicitarle arbitre los medios necesarios a efectos de recabar el último domicilio de M. A. C. -quien se desempeñara como intendente de la municipalidad de Bariloche- y

notificarlo de la audiencia dispuesta. Líbrese exhorto al Juzgado Federal en turno y con jurisdicción en la provincia de Chaco, a fin de solicitarle arbitre los medios necesarios a efectos de recabar los últimos domicilios de J. V. B. y O. V. J. -quienes oportunamente se desempeñaran en el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Chaco, respectivamente- y notificarlos de las audiencias dispuestas. Asimismo, requiérase se notifique a D. V. G. de su comparecencia al domicilio sito en Roberto Mora N° ..., Resistencia -correspondiente a la asociación civil ?Soberanía?. Líbrese exhorto al Juzgado Federal en turno y con jurisdicción en la provincia de Santiago del Estero, a fin de solicitarle arbitre los medios necesarios a efectos de recabar el último domicilio de K. N. -quien oportunamente se desempeñara en el Área de Contabilidad de la Gobernación provincial- y notificarla de la audiencia dispuesta. Asimismo, requiérase se notifique a J. S. de su comparecencia al domicilio sito en Juana Manuela Gorriti N° ..., ciudad de Santiago del Estero-correspondiente a la ?Asociación Fomento Social Madres Unidas del Barrio Sargento Cabral?-. Líbrese exhorto al Juzgado Federal en turno y con jurisdicción en la provincia de Misiones, a fin de solicitarle arbitre los medios necesarios a efectos de recabar el último domicilio de R. A. E. -quien oportunamente se desempeñara en el cargo de Ministro Secretario de Estado General y de Coordinación de Gabinete de la provincia de Misiones - y notificarlo de la audiencia dispuesta. Líbrese oficio a la Dirección General de Delegaciones de la Policía Federal Argentina a fin de solicitarle que personal a sus órdenes se constituya en el domicilio sito en Oliveira Cezar N° ... de la localidad de Tigre -correspondiente a la Fundación ?Fundae?- y notifique a M. C. P. de su comparecencia ante estos estrados. En idéntico sentido, solicítese que personal a sus órdenes se constituya en el domicilio sito en Pellegrini N° ... de la localidad de Burzaco y notifique a Ivanna Edith Rezano de su comparecencia ante este tribunal. Finalmente, en atención a que el cuadro de sospecha descripto alcanza asimismo a L. R. B., cuyo fallecimiento resulta de público conocimiento, a efectos de acreditar fehacientemente dicha circunstancia en el expediente, líbrese oficio al Registro Nacional de las Personas a fin de solicitarle el urgente envío de copia certificada de su partida de defunción. Notifíquese a la Sra. Fiscal. En la misma fecha se cumplió con lo ordenado. CONSTE. En ... del mismo notifiqué a la Sra. Fiscal y firmó. DOY FE. En ... del mismo notifiqué al Dr. Kollmann y firmó. DOY FE. En ... del mismo notifiqué a la Dra. Martínez y firmó. DOY FE. En ... del mismo notifiqué a la Dra. Plazas y firmó. DOY FE. Fecha de firma: 15/06/2016 Firmado por: MARCELO MARTINEZ DE GIORGI, JUEZ DE 1RA.INSTANCIA Firmado (ante mí) por: RAFAEL ORTEA ESCANDON, SECRETARIO FEDERAL

Correlaciones: Publicidad Sarmiento SA c/Municipalidad de Córdoba s/contencioso administrativa - ilegitimidad - Cám. Cont. Adm. Córdoba 2ª Nom. - 09/09/2010 Nota: (*) Nota de la Editorial: Se advierte al suscriptor que por tratarse de un fallo de primera instancia, el mismo podría no encontrarse firme al momento de su publicación.

008724E